



## **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO FORESTAL (STI – INFOR)**

---

### **OBSERVACIONES AL MENSAJE PRESIDENCIAL N° 010-365 DEL 24 DE MARZO DE 2017 PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.**

#### **OBSERVACIONES INICIALES O AMBITO DE ESTAS OBSERVACIONES**

- Un Servicio Nacional Forestal público en el país es una antigua necesidad y aspiración del Sector Forestal, por tanto las observaciones de este documento apuntan no a la creación de este Servicio sino a la forma en que está planteada en el Proyecto de Ley.
- El Instituto Forestal (INFOR) es el organismo de investigación forestal del Estado, hoy adscrito al ministerio de Agricultura, nace en 1961 primero como proyecto del Gobierno de Chile y FAO y posteriormente como Instituto Tecnológico de CORFO. Cumple ya 56 años en I&D forestal en el país y ha sido determinante en muchos aspectos del desarrollo forestal nacional. Cuenta con sedes en La Serena, Santiago, Concepción, Valdivia y Coyhaique y desarrolla su trabajo a través de cuatro grandes Áreas de Investigación; Silvicultura, Información y Economía Forestal, Inventario Forestal Continuo de los Recursos Forestales y Productos Forestales e Ingeniería en Maderas, cada una de ellas con Líneas de Investigación más específicas. INFOR es el referente nacional e internacional tanto en materia de información sectorial y del recurso como de investigación.
- El sector Forestal involucra aproximadamente 300.000 empleos entre directos (120.000) e indirectos (180.000) y 120.000 propietarios forestales pequeños y medianos, no empresas, que son proveedores del sector. Empresas pequeñas y medianas alrededor de 10.000.

Todo lo que el sector representa y aporta para Chile tanto para el desarrollo económico, social y ambiental no se refleja en el marco en que este Proyecto de ley se presenta.

#### **OBSERVACIONES GENERALES**

- Tanto el Mensaje como el conjunto de artículos del Proyecto de Ley dejan la impresión de una iniciativa apresurada, con una presentación técnica e históricamente débil e inexacta, que respondería solo a una reacción frente al grave problema de incendios forestales que el país sufrió durante el reciente verano.
- Se confunde una nueva institucionalidad con la creación de un servicio basado en la reestructuración de otro existente hace más de 40 años (CONAF) y se ignora sistemáticamente a las otras instituciones del Ministerio de Agricultura directa o indirectamente ligadas al Sector Forestal, como INFOR, SAG, INIA, INDAP, FIA y CIREN.

Más aún, en el Proyecto de Ley se aprecian variadas superposiciones de funciones con estas instituciones, en especial con INFOR.

- Igualmente se confunde en los textos la descripción del Servicio Nacional Forestal (en adelante SERNAF) y su funcionamiento con normas de manejo de bosques y de ordenación territorial, aspectos que en parte están contenidos en la Ley de Bosque Nativo y en el DL 701, y que debieran estarlo en una nueva legislación de fomento a las plantaciones forestales centrada en pequeños y medianos propietarios en el futuro próximo.
- La función fundamental del SERNAF es el fomento forestal a través de la administración y fiscalización de la legislación forestal vigente. Este objetivo central, razón de ser de Servicio, no aparece claramente destacado en el Proyecto de Ley, por el contrario, parece marginal comparado con el tratamiento que se da en dicho proyecto a los incendios forestales.
- El proyecto se vincula directamente con la creación del Servicio Nacional de Biodiversidad (en adelante SB) en el Ministerio de Medio Ambiente, proyecto que, al igual que el de SERNAF, ha provocado un amplio y transversal rechazo sectorial.
- Se afirma que el Sector Forestal es un sector consolidado, afirmación que está lejana a la realidad. Se ha avanzado mucho en el desarrollo sectorial, pero la consolidación de dos grandes empresas privadas no es la consolidación del sector. Además el accionar de estas grandes empresas está basado en la transformación primaria de la madera de plantaciones forestales y en la exportación de *commodities* (madera aserrada, celulosa y papel, tableros y otros) basados en estas, y no en la transformación secundaria de la madera, que es la que incorpora valor agregado a esta.

La pyme maderera, en el ámbito industrial, y la pyme forestal, en el ámbito del recurso, están lejos de una consolidación debido a sus grandes brechas tecnológicas y financieras. Además, la primera enfrenta grandes dificultades en el acceso a materia prima.

El Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE) no está consolidado debido a limitaciones presupuestarias para la administración y cuidado de sus unidades y para inversiones en infraestructura en estas (Parques Nacionales, Reservas Forestales, otras).

La prevención y control de incendios forestales parecía un área consolidada y razonablemente lo estaba para temporadas normales de incendios en el país, sin embargo la inédita situación de magnitud, frecuencia y causalidad de incendios en el reciente verano sobrepasó los recursos técnicos, económicos y humanos disponibles.

En investigación forestal se ha avanzado, sin duda, pero las asignaciones presupuestarias son escasas y esto se agrava porque la supuesta consolidación sectorial ha tornado al país cada vez menos elegible para recursos externos o internacionales.

El desarrollo forestal en zonas áridas y semiáridas, que ocupan importantes áreas del país, desde las regiones del norte hasta los sectores de valle central de la región del Bio Bio, está muy lejos de una consolidación y esto es particularmente importante dado que se prevé que el Cambio Climático hará más limitantes las condiciones de estas áreas por el norte y las ampliará hacia el sur. Se requieren al respecto importantes inversiones en I&D.

Los bosques nativos (unos 14 millones de hectáreas; 50 o 60% de esta superficie considerada comercial) continúan siendo objeto de explotaciones selectivas de los mejores árboles de las especies más valiosas y de extracciones de importantes volúmenes para leña. La Ley de Fomento al Manejo y Conservación del Bosque Nativo, promulgada hace varios años ya, no ha tenido hasta ahora un impacto positivo en la puesta en valor de este recurso a través de su manejo forestal sostenible.

- Se hace una amplia ostentación de una participación sectorial, en general, y de los funcionarios de CONAF, en especial, en la elaboración de los proyectos de ley para estas iniciativas (SERNAF y SB). Sin embargo, hay un amplio rechazo sectorial (Colegio de Ingenieros Forestales, por ejemplo) y una fuerte oposición de los sindicatos de CONAF, a la creación del SB y a la forma en que está planteada la creación de SERNAF en el Proyecto de Ley. Esta situación pone en evidencia que estos proyectos constituyen decisiones inconsultas.
- Este Proyecto de Ley, tal como está presentado, y con su vinculación directa con la creación del SB en un ministerio distinto, deja al personal de CONAF en una delicada e incierta situación profesional y laboral. Esto principalmente debido a que el SNASPE pasaría a ser administrado por otro servicio, en otro ministerio, no por SERNAF, sin consideración alguna a que este ha sido administrado por CONAF por más de 40 años y de la mejor manera dentro de los presupuestos disponibles.
- Se hace alusión a cargos o autoridades inexistentes como los delegados presidenciales regionales.
- Se menciona la creación de un Consejo Consultivo en circunstancias que ya existe el Consejo de Política Forestal, el cual elaboró con amplia participación sectorial el documento recientemente aprobado por ley Política Forestal 2015 - 2035, cuyo contenido parece ignorado en los textos del Mensaje y del Proyecto de Ley SERNAF.
- Existen importantes falencias técnicas, con expresiones tan desafortunadas y carentes de base técnica como especies “pirogénicas” (palabra por demás inexistente para la RAE), que parece sugerir que las especies mayoritarias en las plantaciones forestales, pinos y eucaliptos, son altamente combustibles, pretendiendo que las especies nativas no se queman. Bajo condiciones climáticas favorables para la propagación de incendios forestales unas y otras son combustibles, y más aún, en formaciones nativas que tienen varios estratos de vegetación y que por ser más abiertas probablemente también presentarán hierbas anuales que en verano estarán completamente secas, la situación será más grave. Plantaciones forestales manejadas en tanto, presentan solo el estrato superior arbóreo, por lo que a nivel del suelo el combustible estará dado solo por los troncos (más resistentes) y la hojarasca.
- Se menciona el concepto silvicultura preventiva. Fácil es suponer que se trata de plantaciones manejadas con podas y raleos, alternancia de especies y edades, respeto a quebradas y cursos de agua, presencia de caminos y mantención de fajas cortafuegos, sin embargo no hay mención alguna a esto.
- De acuerdo al Proyecto de Ley, se prohíben hasta 1,5 km de los límites urbanos las plantaciones con especies exóticas como pinos y eucaliptos, preferenciando en estas áreas el uso de especies nativas. Quienes piensen que, por ejemplo en la zona central, quillayes, boldos, espinos, litres y otras especies nativas no se quemarán están muy equivocados. Lo que probablemente ocurriría en estas áreas es que se establezcan formaciones vegetales de baja densidad, con árboles bajos y ramas cercanas al suelo, y una densa formación de hierbas anuales en el estrato inferior que estarán secas en

verano, o más probablemente que las poblaciones urbanas se expandan y las cubran acercándose a los bosques nuevamente dada la inexistencia o ineficacia de los planes reguladores municipales.

## **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY**

**Art. 2.** *El Servicio tendrá por objeto la conservación, protección, manejo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país y de los componentes de la naturaleza asociados a estas.*

- El objeto así planteado parece muy contradictorio con el eventual traspaso del SNASPE a otro servicio y en otro ministerio.
- El Servicio no ejecuta manejo de las formaciones vegetacionales.
- El objetivo central del servicio debe ser el fomento al manejo forestal sostenible de las formaciones vegetacionales a través de la administración de la legislación forestal vigente y la fiscalización de su cumplimiento.

*...el desarrollo de emprendimientos económicos destinados a la producción de bienes y servicios basados en el uso de tales formaciones, de manera sustentable.*

- El Servicio no desarrolla emprendimientos, los fomenta. Su participación en esto es la aprobación de planes de manejo y otorgar las bonificaciones que correspondan. En materia de investigación, distribuir los Fondos de Investigación para el Bosque Nativo (FIBN)
- Se sugiere agregar al final de este Art 2 el siguiente párrafo:

Los estudios e investigaciones que sean competencia especial de otro organismo no forman parte del objeto del Servicio.

**Art. 3 c).** *.... control y extinción de los incendios forestales, considerando la restauración de las áreas afectadas por estos.*

- Así planteado incluiría el patrimonio de grandes propietarios y el del SNASPE.
- Respecto de la restauración, se dice lo contrario en el Art. 2.

**Art. 4. f), g) y h).**

*f). Ejecutar y promover con los organismos competentes programas de conocimiento científico, educación, divulgación, extensión, capacitación y asistencia técnica, sobre las materias objeto del Servicio. El Servicio podrá realizar estudios, por sí o a través de terceros, y divulgarlos, cuando estos no sean de la competencia especial de otros organismos.*

*g). Ejecutar programas de fomento e innovación de cadenas productivas y productos vinculados a las comunidades, pequeños y medianos propietarios forestales, cuando estos no sean de la competencia especial de otros organismos.*

h). *Desarrollar y mantener catastros e información actualizada sobre las materias de competencia del Servicio que sean determinadas por un reglamento dictado por el Ministerio de Agricultura.*

- Se sugiere al principio de estos párrafos cambiar *ejecutar o desarrollar* por *promover*, y al final de cada uno de ellos incorporar:

... cuando estos trabajos no sean de la competencia especial de otros organismos.

**Art. 4. I).** *Ejercer la calidad de autoridad administrativa, científica o de contraparte técnica en las convenciones internacionales que suscriba o ya suscritas por el Estado de Chile, .....*

- La única Convención internacional que efectúa la diferenciación entre Autoridad Administrativa y Científica es el Tratado CITES. De acuerdo a lo establecido en D.S. N° 70, Ministerio de Agricultura, (D.O. 27.03.2004), el Instituto Forestal ha sido designado por dicho Ministerio como Autoridad Científica. Se sugiere en Art. 4 I) quitar autoridad científica.

**Art. 4. n).** *Integrar y participar en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuya finalidad fundamental sea la promoción, información, desarrollo y coordinación de iniciativas de investigación, transferencia y difusión de materias objeto de su competencia. Del mismo modo, el Servicio está facultado para participar en la disolución y liquidación de las entidades de que forme parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.*

- Existiendo desde hace 56 años una Corporación de Derecho Privado (INFOR) dedicada a la investigación forestal y que es parte de la institucionalidad forestal, carece de justificación esta facultad que se otorga al Servicio en lo referente al desarrollo de iniciativas de Investigación Forestal que competen a INFOR reconocido como Instituto de Investigación en la Política Forestal.

**Art. 5.** Tema ya tocado en Observaciones Generales. Ya existe el Consejo de Política Forestal para estos efectos.